



ROSARIO, 19 de octubre de 2017

VISTO el artículo 8° del Anexo I de la Ordenanza N° 490, que reglamenta el ingreso a la Universidad Nacional de Rosario de aspirantes con títulos extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que la dificultad idiomática de alumnos de grado no hispanohablantes, determinada tanto por la falta de comprensión como de expresión, que hace que su estadía en las aulas se prolongue más allá de los períodos considerados razonables y el espacio académico se convierta indirectamente en el ámbito de aprendizaje de la lengua.

Que situaciones similares dieron origen a la Resolución C. S. N° 722/2017, que dispone que los aspirantes no hispanohablantes a carreras de posgrado, deberán acreditar al momento de la inscripción el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos por el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para la Lengua) y previo a la defensa de la tesis o trabajo final, el nivel avanzado o por el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario de Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la U.N.R. u otras certificaciones internacionales.

Que es dable señalar que el conjunto del sistema universitario argentino posee normas semejantes. Como ejemplo puede citarse la Resolución N° 1490/2010 del 14 de diciembre de 2010, de la Universidad Nacional de Córdoba, que exige la aprobación del examen CELU – Certificado de Español Lengua y Uso- con nivel intermedio o avanzado y la Resolución N° 3836/2011 del 14 de diciembre de 2011, de la Universidad de Buenos Aires, que requiere a los estudiantes no hispanohablantes la acreditación de conocimiento y uso del español con el certificado de español intermedio (CEI) o certificado de español lengua y uso (CELU) intermedio y en caso de no poseer estos certificados deberá aprobar el nivel intermedio del examen a distancia de la UBA.

ORDENANZA N° 728



Que algunas Unidades Académicas de nuestra Universidad ya han establecido reglas sobre la materia; tal el caso de las Facultades de Odontología y de Humanidades y Artes.

Que desde el año 2007 esta Universidad se ha integrado al Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).

Que existiendo otras certificaciones internacionales similares (por ejemplo DELE; SIELE), el Consejo Superior de la U.N.R. dispuso mediante Resolución N° 734/2005 la aprobación de la creación del certificado DUCLE (Diploma Universitario de Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) encuadrado en parámetros internacionales.

Que de este modo se amplían las posibilidades de acreditación de conocimientos de la lengua española con certificaciones nacionales e internacionales, encuadradas en parámetros internacionales.

Que corresponde incorporar las modificaciones introducidas por la legislación a través de la ley 26.206, el decreto n° 115/10 y las Resoluciones Ministeriales nos. 1208/05 y 2202/2013, de fecha 5 de noviembre de 2013, a la formación nacional de los aspirantes con título extranjero proveniente de países con los cuales no tengan convenio de reconocimiento con nuestro país y la Resolución n° 3720-E/2017 de fecha 5 de octubre de 2017, que derogó la Resolución n° 1523, de fecha 21 de agosto de 1990.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamentos se expidieron al respecto.

Que ha tomado intervención Asesoría Jurídica.

Que los señores Consejeros han tratado y aprobado las presentes actuaciones, en la reunión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 8° de la Ordenanza N° 490, el que quedará redactado del siguiente modo:

ORDENANZA N° 728



“ARTICULO 8º.- Aspirantes con títulos extranjeros: Los aspirantes al ingreso con títulos expedidos por establecimientos educaciones extranjeros se regirán por las normas aplicables a los aspirantes con títulos argentinos y deberán además acompañar:

a) Certificado de estudios de nivel medio o secundario completo, acompañado de una constancia expedida por autoridad competente indicando que el título de referencia habilita para ingresar a la Universidad de su país de origen.

b) Los aspirantes no hispanohablantes deberán acreditar conocimiento de la lengua española con nivel intermedio independiente (B2) o superior, de acuerdo con los estándares establecidos por el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para la Lengua). A tales efectos deberán acreditar dicha competencia mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario de Competencia en la Lengua Española como Lengua Extranjera) de esta Universidad u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema internacional de certificación del español como lengua extranjera (SICELE), los que deberán presentarse hasta el 30 de abril del año académico de ingreso.

Los aspirantes procedentes de países que tengan convenio de reconocimiento directo de estudios de nivel secundario con Argentina, deberán presentar la convalidación de los mismos expedida por el Ministerio de Educación de la Nación antes del 31 de octubre del año de ingreso.

Los aspirantes provenientes de países que no tengan convenio de reconocimiento con nuestro país, deberán aprobar las asignaturas de formación nacional, según lo establecido por la resolución del Ministerio de Educación N° 2202/2013 o la que la reemplace, en la Escuela Superior de Comercio “Libertador General San Martín”, dependiente de esta Universidad. Dichas asignaturas deberán ser aprobadas antes del 31 de octubre del año de ingreso. Podrá presentarse, asimismo, constancia de aprobación de estas asignaturas en otra Universidad Nacional”.

ARTÍCULO 2º.- Derogar el inc. b) del artículo 9º de la Ordenanza N° 490 modificado por la Ordenanza N° 542.

ORDENANZA N° 728

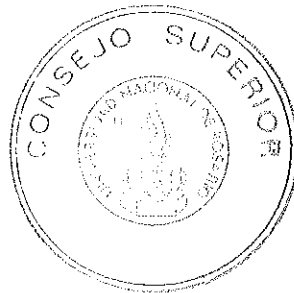


ARTÍCULO 3°.- Disposición Transitoria: Para el año 2018 *los aspirantes no hispanohablantes deberán acreditar conocimiento de la lengua española en los términos del inc. b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 490, debiendo presentar la acreditación antes del 31 de agosto de 2018.*

ARTÍCULO 4°.- Inscribase; comuníquese y archívese.

Lic. Silvana R. DALDOSS
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

Prof. Dr. Arq. Héctor FLORIANI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.



mcc